

CONSIDERANDO:

Que las festividades de fin de año, de Carnaval y Semana Santa, propician una extraordinaria afluencia humana hacia los balnearios del Cantón y la consiguiente necesidad de adoptar medidas tendientes a garantizar un ambiente socio-cultural interactivo con seguridad y paz individual y colectiva obteniendo el bienestar de la población.

Que corresponde a la municipalidad de Salinas, organizar, regular y controlar las actividades y manifestaciones públicas, relacionadas con el uso de la playa, vía pública, higiene, medio ambiente, comercio, y eventos sociales, artísticos, culturales y deportivos.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley

EXPIDE:

LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TURISMO EN LA TEMPORADA INVERNAL Y EN LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL Y SEMANA SANTA EN EL CANTÓN SALINAS:

Art. 1.- Después del Art. 22, incorporáse lo siguiente:

Art.23.- ACTIVIDADES Y FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO

- a) Institucionalícese las festividades de fin de año.
- b) En Salinas tradicionalmente se efectúan diversas actividades propias de la culminación de un año, con la participación de turistas residentes en el cantón, instituciones y empresas.
- c) El Municipio, de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, regulará todas las acciones para que los fuegos artificiales y monigotes, no sean contaminantes para el ambiente de la ciudad.
- d) Del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se encargará el departamento técnico del ambiente.
- e) Los monigotes no podrán ser quemados o destruidos en las carreteras, veredas del malecón o en la playa costera del cantón Salinas.
- f) Los ciudadanos que incumplan esta disposición serán sancionados con la incautación del monigote y privado de la libertad por 24 horas, previo al pago de doscientos dólares.
- g) Cualquier ciudadano o funcionario municipal, mediante acción popular podrá denunciar el atentado de lo dispuesto en el Artículo anterior ante la autoridad municipal y/o de policía correspondiente.
- h) Regirá preferentemente la ordenanza constitutiva de la preservación del ambiente.
- i) Todas las empresas, instituciones que requieran comercializar, realizar eventos, en los días de fin y nuevo año, deberán obligatoriamente obtener el permiso correspondiente, previo al pago determinado en la Ley, mediante un documento suscrito para el efecto.

- j) Las instituciones y las empresas que contravinieren al Art. anterior serán sancionados de acuerdo a la Ley, además se incautarán todos los bienes muebles e inmuebles que se hayan instalados arbitrariamente, para cumplir actos festivos, sanción a cargo de la autoridad municipal competente, y si es posible con el apoyo de la policía nacional.
- k) A las 24 horas del 31 de diciembre de cada año, la autoridad eclesiástica ordenará el repique de campanas anunciando la finalización y el inicio de un nuevo año.

Art. 2.- Incluir en el literal a) del Art. 4 lo siguiente: Institucionalícese las fiestas de "El Carnaval del Sol".

Art. 3.- Después del literal c), inclúyase los siguientes literales:

- d) El Alcalde, presentará anualmente el programa a cumplirse con todos los componentes y actividades que demanden las festividades de "El Carnaval del Sol".
- e) El Alcalde delegará funciones a los Jefes y Directores que estime conveniente con el cumplimiento de los objetivos conformando la Comisión Municipal del "Carnaval del Sol".
- f) El Alcalde conformará una comisión externa de apoyo de entre los representantes de las instituciones públicas, privadas y gremiales.
- g) El Alcalde de Salinas, en forma expresa, será responsable de los convenios de participación, por parte de las empresas o instituciones que requieran presencia en los eventos públicos y oficiales y organizados y avalizados por la institución para un mejor control.
- h) Anualmente se organizará y efectuará un concurso intercolegial folclórico musical-cultural, identificado con nuestra ciudad, a fin de promover la participación de la juventud.

Art. 4.- Con motivo de celebrarse las Fiestas del Carnaval, la I. Municipalidad de Salinas, organizará el Concurso de Belleza para elegir a la Reina del "Carnaval del Sol", Capítulo Ecuador, para cuyo efecto se cumplirá con las siguiente disposiciones.

- a) La Reina del "Carnaval de Sol", Capítulo Ecuador, participará en el evento internacional del Carnaval "Salinas Internacional".
- b) La Reina del Carnaval del Sol, conjuntamente con la reina del Cantón, serán las anfitrionas de todos los eventos turísticos que se desarrollen en Salinas, del acuerdo a la agenda que ordene el Alcalde.
- c) Todos los recursos económicos con saldo positivo serán para fortalecer las acciones del Patronato Municipal "Virgen del Cisne".
- d) El Patronato Municipal apoyará logísticamente en todas las actividades programadas para el cumplimiento del "Carnaval del Sol".
- e) La Municipalidad determinará mediante una campaña de difusión y promoción la adopción de nuestro Municipio "Turístico", a fin de concienciar a la Población autóctona y temporal, con el objeto de resaltar los valores humanos para obtener una ciudad reconocida internacionalmente.

f) El Alcalde en caso necesario dispondrá que se incluya en el presupuesto municipal, las disponibilidades presupuestarias suficientes para el cumplimiento de programa organizado con motivo de las Festividades en el Carnaval; el mismo que se regirá de acuerdo a las leyes pertinentes.

Art. 5.- Se Institucionalizará a Salinas como "Balneario de fe", en Semana Santa, para cuyo efecto la Municipalidad de Salinas participará activamente en los actos religiosos programados por la autoridad eclesiástica.

Art. 6.- El día de la procesión religiosa mayor, coordinará acciones con la autoridad eclesiástica para el fiel cumplimiento de los fines.

Art. 7.- El Alcalde, ordenará a la Dirección Financiera presupuestar, anualmente los recursos económicos necesarios y suficientes para el cumplimiento de la programación.

Este evento servirá para fomentar la fe en Dios, recordar, venerar permanentemente y para renovar el espíritu humano.

Art. 8.- El personal administrativo de la Municipalidad por obligación moral participará activamente en dicho evento.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil uno.- f) Vinicio Yaqual Villalta, ALCALDE DEL CANTON.- f) Pablo A. Balón González, SECRETARIO MUNICIPAL (E).-

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALINAS

C E R T I F I C A: Que las reformas a la Ordenanza que reglamenta las actividades relacionadas con el turismo en la temporada invernal y en las festividades de Carnaval y Semana Santa en el Cantón Salinas, fueron discutidas y aprobadas por el I. Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones: extraordinaria del ocho de septiembre y ordinaria del veintidós de septiembre del dos mil uno, que reposa en los archivos de esta dependencia a los que me remitiré en caso necesario.

Salinas, 19 de Febrero de 2005

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

